



ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 005-2015-CM/MPYLO

La Oroya, 19 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Yauli – La Oroya, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Yauli – La Oroya, de fecha 19 de marzo del 2015;

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 19 de marzo del 2015, el Informe N° 002-2015-ST-CODISEC/MPYO, de fecha 13 de marzo del 2015, por el cual la Secretaria Técnica del CODISEC solicita la ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015, para lo cual adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal para su respectiva aprobación, el Informe Legal N° 016-2015-ALE/HAMS/MPYLO, de fecha 18 de marzo del 2015 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2015-SE-CM/MPYLO, de fecha 19 de marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;**

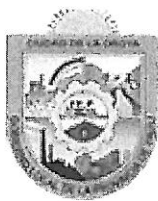
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;**

Que, en mérito al considerando precedente, el artículo 40° del mismo cuerpo legal antes acotado define la Ordenanza de la siguiente forma: **“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;**

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **“Atribuciones del Concejo Municipal (...) 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;**

Que, el literal e) del artículo 43° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades. Asimismo, el artículo 85° de la Ley N° 27972



– Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27933 – Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, por otro lado el artículo 17° del mismo cuerpo legal antes citado, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el inciso c) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, conforme lo establece el artículo 31° de la norma legal antes invocada señala que además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), con competencia exclusiva para su distrito capital;

En uso de las facultades conferidas en el Inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL PARA EL AÑO 2015**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RATIFICAR el PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL APLICABLE AL DISTRITO DE LA OROYA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2015;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a los integrantes del CODISEC, para su implementación y fiscalización conforme a Ley;

**ARTÍCULO TERCERO.-** FACÚLTESE al Señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las normas complementarias para la aplicación correcta de la presente Ordenanza Municipal;

**ARTÍCULO CUARTO.-** DERÓGUESE todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza Municipal;

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Servicios Públicos, Oficina de Secretaría General, Unidad de Seguridad Ciudadana, Unidad de Informática y Estadística, así como a la Unidad de Imagen Institucional, Comunicación y Protocolo en lo que respecta su difusión en el Portal de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



*Carlos Arredondo Mayta*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA